

LEÓN

Edicto

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de León,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador, seguido en este Juzgado al número 261/02, relativo al contrato suscrito por don Justo Fernández Ferrero como arrendador del local de negocio sito en la calle la Industria 1.ª Travesía, número 4, de León, el 1 de junio de 1989 con don Generoso Pérez Gutiérrez como arrendatario, se ha admitido la denuncia formulada por Justo Fernández Ferrero, acordando la prohibición del pago de la fianza depositada por el mismo en la Cámara de la Propiedad Urbana de León correspondiente a dicho contrato.

Por el presente, se llama al tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

León, 5 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.703.

MADRID

Edicto

Doña Cristina Esther Ruiz Navarro Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 86/98, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios Santa Bárbara número 11, contra «Inversiones Financieras y Asesoramiento Fiscal, S. A.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de noviembre de 2002, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número de cuenta 2658, clave 15, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de enero de 2003, a las doce treinta horas, sirviendo el tipo el 75

por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de febrero de 2003, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Finca número 892. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid al tomo 14, libro 14, folio 136.

Valor de tasación: 57.618,01 euros.

2. Finca número 894. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid al tomo 14, libro 14, folio 139.

Valor de tasación: 88.706,86 euros.

3. Finca número 896. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid al tomo 14, libro 14, folio 142.

Valor de tasación: 54.509,12 euros.

4. Finca número 898. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid al tomo 14, folio 145.

Valor de tasación: 59.275,93 euros.

El presente sirve de notificación en forma al demandado rebelde «Inversiones Financieras y Asesoramiento Fiscal, S. A.».

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—El/La Secretario.—41.702.

SUECA

Edicto

En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 199/01, sobre otorgamiento de escritura pública, se notifica al demandado «Construcciones Herruzo, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía y en ignorado paradero, la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 120/02. En nombre de S. M. el Rey.

En la ciudad de Sueca, a 17 de abril de 2002.

Doña Asunción Gregori Bosch, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sueca y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 199/01, tramitados ante este Juzgado a instancia de doña Dolores Luis Mairal, representada por el Procurador de los Tribunales don Máximo Marqués Ortells, y asistida del Letrado don Juan Gómez Aparicio, contra la mercantil «Construcciones Herruzo, Sociedad Anónima», en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Máximo Marqués Ortells, en nombre y representación de doña Dolores Luis Mairal, contra «Construcciones Herruzo, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la validez del contrato de 22 de noviembre de 1986, y en su consecuencia de la compraventa a favor de la actora, y en caso de no verificarse así se procederá a su otorgamiento judicial, en las condiciones pactadas en dicho contrato, con expresa imposición de las costas a la empresa demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco

días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 455 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se dejará testimonio en los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al citado demandado, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Sueca a 3 de mayo de 2002.—La Juez.—41.505.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/37/02, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 por un presunto delito militar de abandono de destino, a don José Manuel Rodríguez Simarro, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Virginia, DNI número 44.871.059, se hace saber que al haber sido habido queda anulada la requisitoria de fecha 6 de julio de 2002, «Boletín Oficial del Estado» número 135.

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—El Juez togado.—41.680.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/27/02, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 por un presunto delito militar de abandono de destino, a don Enrique de la Paz Martínez, de diecinueve años de edad, hijo de Basilio y María Amparo, DNI número 2.539.773, se hace saber que al haber sido habido queda anulada la requisitoria de fecha 1 de mayo de 2002 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104.

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Juez togado.—41.681.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 22/67/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don José María Cerqueira Constantino, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.—El Capitán Auditor, Secretario Relator.—41.500.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 23/37/94, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Claudio Quintana Fernández, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 26 de agosto de 2002.—El Capitán Auditor, Secretario Relator.—41.480.